



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

LUIS BENEDICTO HERRERA DÍAZ

Magistrado ponente

Radicación n.º 83283

Bogotá D.C., veintidós (22) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

**RUTH MARÍA GARCÍA SALCEDO y OTROS vs.
ECOPETROL**

Previo a resolver sobre la solicitud del apoderado de la parte demandante, tendiente a que se declare desierto el recurso de casación presentado por Ecopetrol, se requiere a la Secretaría de la Sala para que allegue al despacho un informe detallado respecto de los traslados efectuados a los demandantes y a la empresa demandada, ambos como recurrentes, más específicamente sobre la fecha en que se inició y culminó el traslado a cada parte y la forma en que se efectuaron las anotaciones en las providencias de 8 de marzo (AL1577-2023) y 5 de octubre de 2023, así como sobre lo consignado en la actuación del 29 de junio de la misma calenda en el Ecosistema Digital de Acciones Virtuales ESAV,

en aras de tener total claridad frente a los términos legales de traslado.

Cúmplase.

Firmado electrónicamente por:



LUIS BENEDICTO HERRERA DÍAZ
Magistrado

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: **ABF55DD4A877B5ED9528A7F6E2C805BBD086214E261388331A49B2C26B5F99DD**

Documento generado en 2024-05-22